



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0465/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0004595, Ent. N° 0416/2022)

VISTO: la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionada con la reiteración del gasto resultante de la compra de energía eléctrica a micro-generadores;

RESULTANDO: 1) que con fecha 08/09/2021, el Gerente General de UTE ordenó el gasto de \$ 42.400.000 (neto de impuestos) para el Ejercicio 2021 y de \$ 51.200.000 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2021 e incorporación al Ejercicio 2022, al amparo del art. 33, literal D), numeral 21, por concepto de compra de energía a micro-generadores que constituyen personas físicas y jurídicas, para los años 2021 y 2022;

2) que por Resolución N° 2314/2021, adoptada en Sesión de fecha 20/10/2021, este Tribunal acordó:

2.1) observar el gasto de \$ 42.400.000 (neto de impuestos) correspondiente al ejercicio 2021 por contravenirse lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

2.2) cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 51.200.000 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporación al Ejercicio 2022;

3) que con fecha 28/10/2021, la Contadora Delegada informa que:

3.1) ingresó el dictamen de observación de éste Tribunal y observó el gasto de \$ 42.400.000 (neto de impuestos) comprometido en el Ejercicio 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) asimismo, procedió a observar el gasto \$ 51.200.000 (neto de impuestos) según lo establecido en la Resolución de éste Tribunal citada precedentemente;

4) por Resolución GG N° 060/2021 de fecha 1°/11/2021, el Gerente General del Ente resolvió reiterar el gasto, expresando que se debe dar cumplimiento a los compromisos contraídos;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación de la Contadora Delegada.
 - 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 2314/2021, adoptada en Sesión de fecha 20/10/2021 y por la Contadora Delegada con fecha 28/10/2021;
 - 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
 - 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.
- ar


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General